

1894
26/8

Recibos del dotal de Justa Gomez
de Tremado y de Teresa Gomez de
Coronado

Del pueblo de Verdugo principio de Mandia
veinte y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos y
noventa y cuatro Digo yo Juan Diaz y Regasaca ve
cino del pueblo de Verdugo que tengo recibidos de ma
no y poder de mi cuñado D. Justino Gomez y Marti
nez vecino del pueblo de Verdugo la cantidad de un
mil quinientas dos pesetas y cincuenta centimos
en an seis mil cincuenta reales procedidos de la dote
que habian mandado los padres del D. Justino a la
sucesion del D. Juan Dona Justa Gomez y como hasta
ahora no hubiese procedido recibiendo de este
este en simple quedando constituido a otorgar la
ta de pago ante Escribanos tan pronto como el D. Jus
tino inculcado los solicite y en el interin le doy este pre
sente que firmo junto con los testigos que los ocupan
tes D. Benigno vecino del pueblo de Collado y D. Juan
Morris que los es de este referido pueblo de Verdugo
que firman Juan Diaz

Juan Morris
Benigno Lopez

Recibio de Juan Diaz
de Verdugo son 6.950 y 12 Pesetas

1894
26/8



1914
12/7

En el pueblo de Berduedo, término municipal de Pola de Allande, a doce días del mes de Julio del año mil novecientos catorce y ante los testigos que se mencionan, comparecieron D.^a Justa Gómez y Martínez, viuda de D. Juan Díaz, vecina del pueblo de Tremado del Valledor, de sesenta y seis años de edad, y su hermano D. Faustino Gómez y Martínez, casado, labrador, de setenta y dos años de edad y vecinos de este pueblo, teniendo ambos la capacidad legal necesaria para aceptar lo establecido en el presente documento, y obligándose la referida Justa Gómez y Martínez a firmar en cualquier tiempo una escritura pública con todos los requisitos de la ley como garantía de este expresado documento.

Primero. D.^a Justa Gómez declara que su finado esposo D. Juan Díaz recibió de manos de su padre D. Manuel Gómez y de su hermano D. Faustino Gómez la cantidad de cinco mil quinientos reales, con anterioridad a esta fecha, por lo cual que su padre D. Manuel Gómez le ha mandado, y en este acto y en presencia de los testigos firmantes recibí de manos de su hermano D. Faustino Gómez quinientos reales, con cuya cantidad se da por pagada y satisfecha y renuncia a todo que en calidad de legítima le pueda corresponder en la casa paterna. Así lo otorgan y firman siendo testigos D. Constantino Uria y D. José Herías, vecinos ambos de este pueblo de Berduedo.

Justa Gómez

Faustino Gómez
y Martínez

Constantino Uria y Uria

José Herías

Li-

quindacienos n^o 356 } Perentado hoy en
el n^o 209 del Diario pago D. Carstino
Jones cinco peretas por "Cienos" n^o 14 de
la Carpa, una pereta y cincuenta cen-
tinos de multa y treinta y tres centinos
de interés de demora, carta de pago
n^o 354; declarándose exento en cuanto
a la carta de pago por las 1.315 pere-
tas, conforme a lo dispuesto en el n^o
18 art^o 3^a Ley.

No está sujeto al Registro de las con-
tribuciones de Utilidades. Cienos 21 Abril 1916.

H^o 2 p^{tas} 35 cent. wsg arl
Art^o 63 Reg^{to} = Cienos 10 cent

José Cancho-Fallo



Oficina liquidadora en el partido

DE
Tinco



Provincia de

N.º _____

Corrientes

IMPUESTO SOBRE DERECHOS REALES Y TRANSMISIÓN DE BIENES

Carta de pago de la liquidación núm. 356 del año económico de 1916.

Concepto Exoneración núm. 34 de la Tarifa al 4 — por 100

Don Francisco J. J. J. ha satisfecho en esta Oficina para la Hacienda pública, por los conceptos que abajo se detallan, la cantidad de seis pesetas treinta y tres céntimos, que corresponde a la adquisición o capital transmitido, importante 125 pesetas céntimos en bienes derechos que recibió a título de exoneración en fecha 12 de Julio de 1914 según resulta de documento privado el cual documento se presentó en esta Oficina el día 27 de Agosto de 1916

El pago de dicha cantidad se aplica a los siguientes

CONCEPTOS

Por cuotas del Tesoro
Por intereses de demora
Por multa por falta de presentación dentro del plazo legal
Por idem idem de idem de documentos
Por idem idem de pago en plazo
Por premio de liquidación

TOTALES

Para el Tesoro		Para el Liquidador	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
5	11	"	"
"	33	"	"
1	11	"	50
2	7	2	7
"	"	"	10
6	33	"	60

Luarca, R. P. del Rio e Hijo, Mod. 11

El mismo interesado ha satisfecho, a la vez, la cantidad de 1 pesetas 25 céntimos por honorarios del que suscribe, según el detalle que antecede, exoneración 1 pta

Y para que conste, explico la presente carta de pago sin enmienda ni raspadura, que queda sentada en el libro diario de Ingresos de esta Oficina, en Tinco a 27 de Agosto de 1916

El Liquidador-Recaudador,

José Sánchez-Tello

Carta de pago núm. 354

Corresponde a la inscripción _____ que obra al folio _____ libro _____ de _____

Wm. H. Bond



En el pueblo de Berduedo, término municipal de Pola de Allande a tres días del mes de Julio del año mil novecientos dieciseis y ante los testigos que se mencionarán, comparecieron de Justa Gómer y Martínez, viuda de D. Juan Díaz, vecina del pueblo de Tremado del Valledor de sesenta y ocho años de edad, y su hermano D. Faustino Gómer y Martínez, casado-labrador de setenta años de edad y vecinos de este pueblo, teniendo ambos la capacidad legal necesaria para aceptar lo establecido en este documento, y obligándose la referida Justa Gómer a firmar en cualquier tiempo una escritura pública con todos los requisitos de la ley como garantía del presente documento.

Doña Justa Gómez declara que su finado esposo D. Juan Díaz recibió de manos de su padre de esta - D. Manuel Gómez y de su hermano D. Faustino Gómez la cantidad de seis mil cincuenta reales o sean pesetas. mil quinientas doce con anterioridad a esta fecha por dotal que su padre D. Manuel Gómez le ha mandado y en este acto y en presencia de los testigos firmantes recibe de ma-

nos de su hermano D. Faustino Gómez la cantidad
de quinientos reales o sean ciento veinticinco pesetas
y con dicha cantidad se da por pagada y satis-
fecha y vende a su hermano D. Faustino todo lo que
en calidad de legítima le pueda corresponder en la
casa paterna.

Así lo otorgan y firman, siendo testigos D.
Sidorio Villaronte, D. Manuel Fernandez Rodriguez vecinos de
este dicho pueblo.

Justa Gómez
Sidorio Villaronte
Manuel Fernandez

Faustino Gómez
y Martinez

Presentado hoy en el no 644 del Lirano, se de-
clara exento del Impuesto de Derechos rea-
les conforme a lo dispuesto en el artículo
112 del Reglamento.

No está sujeto al Registro de los contri-
buciones de Utilidades. Enero 6 de Diciembre 1916.

Plata 25 cent. a 1 a
Costo 33 Repto. - Cinco



José Pancho-Lillo

El testigo Manuel Hernández y Rodríguez
hijo de Salvador Hernández

1916
3/9

Digo yo Juan Castaño y Pérez vecino del pueblo de Corondón que tengo recibido de mano de D. Faustino Gómez vecino del pueblo de Berducado y de su padre D. Manuel todos los dotales ofrecidos por este a su hija D^a Teresa, que fueron seis mil seis cientos reales en dinero y lo mismo las ropas y ajuar que se mencionan en la escritura

Y para que conste lo firmo en presencia de los testigos José Fernández Pérez y Manuel Fernández Pérez que también firman a continuación

Berducado tres de Septiembre de mil novecientos dieciséis

José Fernández Pérez

Juan Castaño

Manuel Fernández Pérez

Estos testigos son los dos Hermanos del Pájaro